

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5574 / 127

Rasal Salcedo, José

Ayerbe

1937 - 1943

Mal conservado



127
Expediente

PROVINCIA DE HUESCA DEMARCACION DE AYERBE

Año de 1937

EXPEDIENTE

de responsabilidad civil, instruido contra el vecino de la Villa de Ayerbe JOSE RASAL SALCEDO por el delito de traicion a la Patria conforme el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, por

El Juez Instructor

El Brigada Comandante del
Puesto de la Guardia Civil
de esta Villa.

1311

COMISION PROVINCIAL DE ENCARGADOS DE NEGOCIOS

HUESCA

SALIDA

355

-7 SEPT. 1937

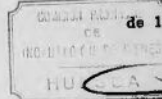
Larroya

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a *D. José Pasal Salcedo*, vecino de *Ayerbe*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 6 de septiembre

de 1937.



El Gobernador-Presidente.

J. Larroya

Sr. D. *Comandante del Puerto de la Guardia Civil*
Ayerbe

DILIGENCIA

yerbe a 30 de octub de 1937

En estando yo el Secretario para hacer constar que queda unido en este expediente el oficio dirigido al Juez Instructor n° 255 de fecha 25 de set de 1937 en el que se le ordena proceder a la instrucción del correspondiente expediente contra don José Rosal Salcedo vecino de Sanagualá de los corticos.

El Secretario

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Ayerbe a 30 de octub de 1937

Citese de comparecencia ante este Juzgado Instructor sito en la casa Cuartel de la Guardia Civil de esta Villa Santa Baja, al vecino de Sanagualá don José Rosal Salcedo a fin de que comparezca ante el mismo el día 25 de octub de 1937 para recibirle declaración y pueda alegar cuanto estime por conveniente en su defensa, en el expediente que bajo el número 255 me hallo instruyendole con el fin de declarar la responsabilidad administrativa que deba exigirse al referido José Rosal Salcedo por su manifiesta oposición al Movimiento Nacional, pudiendo hacer sus alegaciones personalmente, o por medio de escrito debidamente autorizado.

Así lo acuerda manda y firma el Sr. Juez Instructor de que yo el Secretario doy fé.

El Juez Instructor.

[Handwritten signature]

El Secretario

[Handwritten signature]

Diligencia: Ayerbe a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y siete. No puede practicarse la citación personal del inculcado José Rosal Salcedo por haber desaparecido de esta localidad desde hace mucho tiempo, según me manifiestan los testigos don Vicente Rey y don José Abas vecinos de esta villa, que firman con unijo que certifico.



Excmo Señor

Tengo el honor de acusar a V.E. recibo a su escrito n° 355 de fecha 6 de septiembre ultimo en el que se nombra Juez Instructor del expediente a seguir a don José Rosal Salcedo, vecino de Ayerbe.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Ayerbe a 2 de octubre de 1937

El Jefe Triunfal

El Juez Instructor.

[Handwritten signature]

Excmo Señor Gobernador Presidente de la Junta de Inspección de Bienes
Buenos Aires

Providencia

Jun 2

En Piqueno

En el mes de mayo de mil ochocientos treinta y siete.

Visto el resultado de la diligencia anterior, de la que resulta no haberse procedido a tomar el inculpado, por hallarse ausente, procede su citación por medio de edictos que deban publicarse en el D.O. del Estado de Paraná y en el de la provincia para que comparezca dentro de los ocho días siguientes al de la publicación del edicto en los respectivos D.O. del Estado y Provincia.

Quero a continuación, copia del edicto de citación yemplaramiento y copia del oficio que se dirige al Excmo Señor Gobernador Civil de Buenos y Buenos.

De lo acuerdo el le. juez Justicial de que, de q. fi.

El juez Justicial
Antonio Piqueno

P. h. m.
el secretario

Provisión

Se acuerda a su cargo de esta
pro. de un sueldo de cuarenta y siete.
Visto el

EDICTO

DON ANTONIO PUYOLÓ SIPAN, BRICADA DE LA GUARDIA CIVIL, Y JUEZ ESPECIAL
PARA CONOCER DE LOS EXPEDIENTES SOBRE INCAUTACION DE BIENES.

HAGO SABER: que en el expediente n.º 5... que se halla instru-
yendo, contra D. José Ramón Calceda... vecino de Lides
Ayche... y en providencia de fecha... de... de
1892... tengo yo dado, citar y emplazar al referido D. José
Ramón Calceda... vecino que fué de Ayche, D. I. Ayche,
hoy en ignorado paradero, a fin de que, en término de ocho días
habiles, contados del siguiente al de la publicación del pre-
sente edicto en el B. O. del Estado Español y en el de la Pro-
vincia, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Ca-
sa Cuartel de la Guardia Civil de esta Villa, personalmente o
por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa, lo que e-
r a convenient, en el expediente n.º 5... que le instruyo
sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparece-
le parara el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de confer-
midad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de di-
de marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Económica
del Estado.

Hecho en la Villa de Ayerbe a... de... de 1912

El Año Triunfal

El Juez Instructor

Antonio Puyoló Sipan

7 6
Exmo Señor

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. edicto para su publicacion en el B.O. del Estado Español citando y emplazando a don José Masq. de esta Vecindad, rogandole tenga abien ordenar su publicacion y remosa a este Juzgado de un ejemplar en donde aparezca publicado el edicto para ser unido al expediente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

II AÑO TRIUNFAL

El Juez Instructor



Antonio Regulo Serrano

Exmo Señor Gobernador Civil de Burgos.

Exmo Señor

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. edicto para su publicacion en el B.O. de esta Provincia citando y emplazando a don José Rusel, rogandole ordene su publicacion y a su vez remesa a este Juzgado de un ejemplar en donde aparezca el edicto para ser unido al espediente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

II AÑO TRIUNFAL

El Juez Instructor



Antonio Domingo Siquiera

Exmo Señor Gobernador Civil de la Provincia

Tucumán

XXX

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE HUESCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Los avisos y pagos se dirigirán a la Imprenta de Aguarrón

Un año 24 pesetas

CALLE DE ZARAGOZA, NÚM. 1 — TELEFONO 80

Página adelantado o de fácil cobro

ADVERTENCIAS OFICIALES

Bienes leyes obligan en el Partido de Huesca, excepto y Arroyos de Anta, adonde a la Legislación Foral, a los valores de posesión, al día de los sucesos citados.

6 de Octubre de 1937.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y dentro como día de su publicación en el mismo periódico.

(Ley de 8 de Noviembre de 1937.)

Entendimiento que los señores Abogados y Abogadas realicen sus BOLETINES, considerando que es que se encargan en el día de su publicación en el presente boletín.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

1.º Todos los avisos y edictos oficiales, que no justifiquen o prueben el derecho que tienen por un B. D. U. o dispensación legal, que sean extractados de pago, abonando el editor a razón de cuarenta céntimos de peseta lina.

2.º El editor está el encargo de cobrar a los Ayuntamientos y particulares a razón de 24 pesetas anuales la inserción en este periódico oficial.

En los sucesos celebrados por la Administración de Huesca los contratos de adjudicación o convenio, deberá darse recibo que acredite el pago de los sueltos, según dispone las Escuelas editadas el 2 de Abril de 1931 y 2 de Enero de 1932.

Administración de Justicia

1181

EDICTO

Don Antonio Puyuelo Sispán, Brigada de la Guardia civil, y Juez especial para conocer de los expedientes sobre incoutación de bienes.

Hago saber: Que en el expediente número 5 que me halla instruyendo contra D. José Rasol Salcedo, vecino de Ayerbe, y en providencia de fecha 4 de Octubre de 1937, tengo acordado citar y emplazar al referido José Rasol Salcedo, vecino que fué de Loceogüls-Ayerbe, hoy en ignorado paradero, a fin de que en término de ocho días hábiles, contados del siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial del Estado Español* y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente número 5 que le instruyo sobre la incoutación de bienes, aprehendiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en la villa de Ayerbe a 4 de Octubre de 1937.—Segundo Año Trienal.—El Juez instructor, Antonio Puyuelo Sispán.

1182

EDICTO

Don Antonio Puyuelo Sispán, Bri-

gada de la Guardia civil, y Juez especial nombrado para conocer de los expedientes sobre incoutación de bienes.

Hago saber: Que en el expediente número 2 que me halla instruyendo contra D. Valentín García de Cinto, vecino de Ayerbe, y en providencia de fecha 4 de Octubre de 1937, tengo acordado citar y emplazar el referido D. Valentín García de Cinto, vecino que fué de Ayerbe, hoy en ignorado paradero, a fin de que en término de ocho días hábiles, contados del siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial del Estado Español* y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta villa, personalmente o por escrito, y para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente número 2 que le instruyo sobre incoutación de bienes, aprehendiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en la villa de Ayerbe a 4 de Octubre de 1937.—Segundo Año Trienal.—El Juez instructor, Antonio Puyuelo Sispán.

Ciudad de Gállego
EDICTO

Don José Ferrer Bull, Sargento de la Guardia civil, Juez especial para conocer los expedientes sobre incoutación de bienes. Por el presente se cita y requiere

a Pustino Domeque Vilau, vecino de Curra de Gállego, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa Cuartel de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue o pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que le instruyo con el número 15 sobre incoutación de bienes; aprehendiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Curra de Gállego a 4 de Octubre de 1937.—Segundo Año Trienal.—El Juez instructor, José Ferrer Bull.

1186

Curra de Gállego

EDICTO

Don José Ferrer Bull, Sargento de la Guardia civil, Juez especial para conocer los expedientes sobre incoutación de bienes. Por el presente se cita y requiere a Antonio Adrián Cebrada, vecino de Curra de Gállego, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa Cuartel de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente

que le instruyo con el número 22 sobre incoutación de bienes, aprehendiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Curra de Gállego a 4 de Octubre de 1937.—Segundo Año Trienal.—El Juez instructor, José Ferrer Bull.

1187

Curra de Gállego

EDICTO

Don José Ferrer Bull, Sargento de la Guardia civil, Juez especial para conocer los expedientes sobre incoutación de bienes. Por el presente se cita y requiere a Manuel Vilau Buzo, vecino de Curra de Gállego, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa Cuartel de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que le instruyo sobre incoutación de bienes, aprehendiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Curra de Gállego a 4 de Octubre de 1937.—Segundo Año Trienal.—El Juez instructor, José Ferrer Bull.

1

1890

1891

1892

1893

1894

1895

1896

1897

1898

1899

1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

1908

1909

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

2026

2027

2028

2029

2030

2031

2032

2033

2034

2035

2036

2037

2038

2039

2040



PROVIDENCIA

Juez

Sr. Payuelo/ Ayerbe a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y siete del II AÑO Triunfal.

Unase a este expediente el B.O. de la provincia en el que aparece la citacion y emplazamiento ante este Juzgado del inculpado José Rasal Salcedo.

Asi lo acuerda manda y firma el Sr. Juez Instructor de que yo el Secretario doy fé.

El Juez Instructor

Antonio Payuelo Ayerbe

El Secretario

[Signature]

DILIGENCIA/ En la misma fecha que la anterior providencia y en cumplimiento de lo mandado se ~~usa~~ a continuacion el B.C. en el que aparece la citacion y emplazamiento del inculpado José Rasal Salcedo de que certifico.

El Secretario

[Signature]

PROVIDENCIA

Juez

Sr. Puyuelo / Ayerbe a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete del II Año Triunfal.

Vistas las anteriores diligencias, procede librar el correspondiente oficio al Sr. Alcalde de esta Villa y Comandante Jefe del puesto de la Guardia Civil afin de que informen acerca de los siguientes extremos relativos al inculpado José Basal Salcedo.

- A) Conducta politico-social del inculpado con anterioridad al movimiento.
- B) Partidos politicos a que pertenecio con anterioridad al movimiento
- C) Propagandas llevadas acabo por el inculpado con anterioridad al movimiento.
- D) Oposicion prestada por el inculpado al glorioso movimiento Nacional.

Asi lo acuerda manda y firma el Sr. Juez Instructor de que yo el Secretario doy fé.

El Juez Instructor

El Secretario

DILIGENCIA/ En igual fecha que la anterior providencia se libra el correspondiente oficio al Sr. Alcalde de esta Villa para que informe acerca de los extremos interesados en la anterior providencia de que certifico.

El Secretario

DILIGENCIA/ En igual fecha que las anteriores se libra el correspondiente oficio al Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta Villa para que informe acerca de los extremos interesados en la anterior providencia de que certifico.

El Secretario

11 10
En el expediente numero 5 que me hallo instruyendo contra el vecino de esta localidad José Basal Salcedo, tengo acordado, dirigir a V. el presente afin de que me informe acerca de los siguientes extremos relacionados con el citado José Basal Salcedo.

- A) Con dueta politico-social del inculpado con anterioridad al movimiento.
- B) Partidos politicos a que ha pertenecido con anterioridad al movimiento.
- C) Propagandas llevadas acabo por el inculpado con anterioridad al movimiento Nacional.
- D) Oposicion prestada por el inculpado al triunfo del glorioso movimiento Nacional.

Ayerbe a 5 de noviembre 1937
II AÑO TRIUNFAL

El Juez Instructor

Sr. Alcalde

de

AYERBE

En el expediente n.º 5 que se halla instruyendo contra el vecino de esta localidad José Rosal Salcedo, tengo acordado dirigir a V. el presente afin de que me informe acerca de los siguientes extremos relativos al citado José Rosal Salcedo.

- A) Conducta política-social del inculpado con anterioridad a movimiento.
- B) Partidos políticos a que ha pertenecido.
- C) Propagandas listadas acabo por el inculpado con anterioridad al movimiento.
- D) Oposición prestada por el inculpado al triunfo del glorioso movimiento Nacional.

Di a guarde a V. muchos años.
Ayerbe a 5 de noviembre de 1937
II 1.ºo Grupal
El Juez Instructor.



Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil
Ayerbe

PROVIDENCIA

Juez

Sr. Puyuelo / Ayerba a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete del II Año Triunfal.

Para poder llevar acabo la informacion precisa en este expediente se precisa tomar declaracion a los vecinos de esta localidad, don José Abad, don Aurelio Burró y don Mariano Gallego para que informen acerca de los siguientes extremos relacionados con el inculpa do José Basal Salcedo.

- A) Conducta politico-social del inculpa do con anterioridad al movimiento.
- B) Partidos politicos a que ha pertenecido con anterioridad al movimiento.
- C) Propagandas llevadas acabo por el inculpa do con anterioridad al movimiento Nacional.
- D) Oposicion prestada por el inculpa do al triunfo del Glorioso movimiento Nacional.

Para recibir las declaraciones acordadas anteriormente se señala el día ocho del corriente a la hora de las doce de su mañana en el local de este Juzgado Casa Cuartel de la Guardia civil planta baja, a cuyo acto deberan citarse a los testigos en forma legal.

Así lo acuerda manda y firma el Sr. Juez Instructor de que yo el secretario doy fé.

El Juez Instructor

Antonio Puyuelo Ojeda

El Secretario

[Signature]



Declaracion de MARIANO
SALLADO BERGERO

En la villa de Ayerbe a Ocho de noviembre de mil no
vecientos treinta y siete del II Año Triunfal, ante el Sr. Juez
Instructor don Antonio Payuelo Sipan, y de mi el Secretario, con
parecio previamente citada en el expediente que bajo el n^o 5
se instruye contra el inculpado JOSE BASAL SALCERO
vecino de LOS ANGELES (Ayerbe), el declarante anotado al
margen quien dijo llamarse MARIANO SALLADO BERGERO
de profesion labrador de estado casado y de
edad 37 quien juramentado en forma por el Sr. Instructor e
interrogado a tenor de las preguntas expuestas en el expediente
contesta.

- A) Era Conserje del Centro Republicano-Radical
- B) Era socio de U.S.T. de Los Angeles
- C) No hacia más propaganda que entre sus amistades sin salir de la
localidad
- D. Hizo oposicion al Glorioso Movimiento Nacional y reclutò perso-
nal para subir en ayuda de los de Ayerbe.

que no tiene más que decir, de lo que se ratifica y firma y el
que certifica.

El Juez Instructor

Antonio Payuelo Sipan

M. Sallado Bergero

[Signature]



15 14

Declaracion de AURELIO

BURO SARASA

En la villa de Ayerbe a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete del II Año Triunfal, ante el Sr. Juez Instructor don Antonio Payuela Sipan, y de mi el Secretario, con pareció previamente citado en el expediente que bajo el n.º 5 se instruye contra el inculpado JOSE BASAL SALCEDO vecino de LOSANGLES (Ayerbe), el declarante anotado al margen quien dijo llamarse AURELIO BURO SARASA de profesion Guarnicionero de estado Casado y de edad 29 quien juramentado en forma por el Sr. Instructor e interrogado a tenor de las preguntas expuestas en el expediente contesta.

- A) Era Conserje del Centro Republicano Radical
 - B) Era Socio de U.G.T. de Losangles.
 - C) No salia fuera de la localidad para hacer propaganda pero si la hacia entre sus amistades locales.
 - D) quiso reclutar vecinos de Losangles y subir en ayuda de los de Ayerbe, oponiendose al Glorioso Movimiento Nacional.
- que no tiene más que decir, de lo que se afirma y ratifica, lo firma y en union del que certifica.

El Juez Instructor.

Antonio Payuela Sipan

Aurelio Buro Sarasa

[Signature]

Declaracion de don José
Abad Jimenez

En la Villa de Ayerbe a ocho de noviembre de
mil novecientos treinta y siete, el Año Triunfal, ante el Señor Juez Instructor
Don Antonio Puyuelo Sipán, y de mí el Secretario, compareció previamente cita-
do en el expediente que bajo el número 5 se instruye contra el inculpado
JOSE BASAL SALCEDO, vecino de Losangeles (Ayerbe) el declarante anotado al mar-
gen quien dijo llamarse don JOSE ABAD JIMENEZ, maestro, de 72 años, casado, con
domicilio en esta Villa, quien juramentado en forma por el señor Instructor
è interrogado a tener de las preguntas expuestas en el expediente contesta.

- A) Que sabia que era Consejo del Centro Republicano Radical de dicha Al-
des,
 - B) Que tambien sabe que pertenecia y era socio de la Asociacion U.G.T.
de la misma.
 - C) Que tambien sabe que entre sus amistades y sin salir de la localidad
hacia constante propaganda de izquierdas.
 - D) Que tambien le consta que por su ideologia politica era y fuè un
enemigo del Glorioso Movimiento Nacional.
- que no tiene más que decir, de lo que se ratifica y firma y el que
certifica.

El Juez Instructor

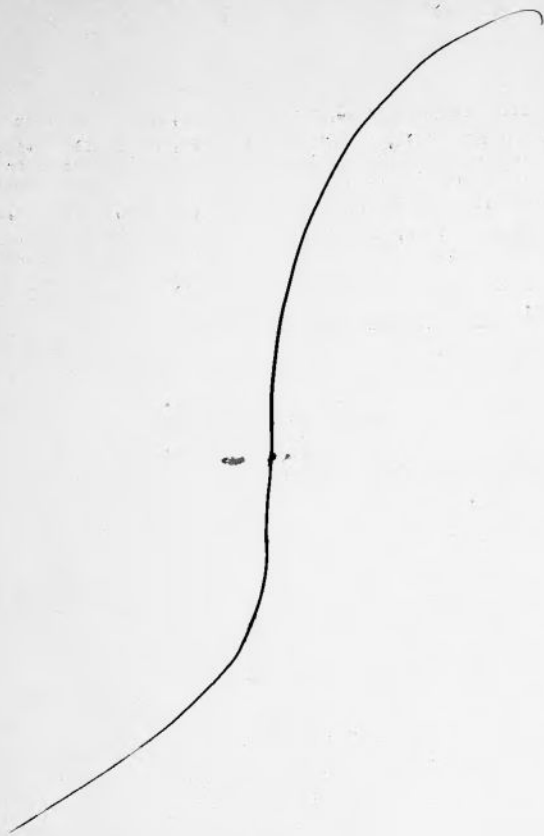
Antonio Puyuelo Sipán

José Abad

[Signature]



1. 11



17 96

GUA CIVIL.
PROV. DE Huehuetenango
PUERTO DE Ayerbe

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 5 del actual tengo el honor de informar a su respetable autoridad que JOSE RASAL SALCEDO, era de extrema izquierda pertenecía al Centro Radical+Socialista de la Aldea de Losangilla, siendo uno de los dirigentes en dicha Aldea, habiendo hecho propaganda entre sus amistades sin haber salido de la localidad, estando preparado y armado con una escopeta para unirse a sus compañeros de Ayerbe y hacer frente a nuestro invicto ejército.

Es cuanto puedo informar a su superior autoridad, para su superior y debido conocimiento. Dios guarde a V muchos años. Ayerbe 8 de Noviembre de 1937.

Segundo Año Triunfal.
El Comandante del puesto.
P. A. y O.
El Cabo.

Cuentos
Maiff

Dr. Juez Instructor de Inmatriculación de Bienes de
a y c a r b e

En cumplimiento a cuanto se interesa en su atenta comunicaci3n del 5 del corriente y relacionada con JOSE RASAL SALCEDO y en sus cuatro incidencias esta Alcaldia tiene el honor de emitir:

I N F O R N E

- a) Era conserje del Centro Republicano-Radical guardando correcta conducta social.
- b) Por su calidad de conserje es indudable perteneci3n al partido politico Republicano-Radical.
- c) No hacia propaganda politica y si existia esta, era en forma que no trascendia a otras esferas sociales.
- d) Se desconoce el que hubiera realizado acto alguno que pueda demostrarse desafeito u oposici3n.

Y para que conste a los efectos consiguientes lo suscribe en Ayerbe a 8 de Noviembre del a3o 1937. (II A3o Triunfal).



EL ALCALDE

[Handwritten signature]

Don. Antonio Fenero Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Ayerbe

CERTIFICA: Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría, libros de estadística, amillaramiento, Catastro apéndices repartos de contribución & resulta de los mismos: que á nombre de JOSE BASAL SALCEDO, aparecen las fincas siguientes.

Una Casacitas en el pueblo de Losanglis Barrio Bajo 17 de 92 metros cuadrados lindante Dcha. Ignacio Torralba, Izqda. Enrique Salcedo y Espda. Vicente Auria, con un liquido imponible de 72 pesetas.

Mitad de un trozo de tierra en la partida de Losanglis, lindante Oriente Calle, Poniente Pedro Castillo, Norte Francisco Uruen y Mediodia resto de finca, con un liquido imponible de siete pesetas con sesenta y cinco céntimos, de 2 áreas, 70 centiareas.

Una viña Partida San Gil lindante O. Joaquín Castillo, M. Camino de Fontellas, P. Manuel Subirón y N. Antonio Sarasa, de 41 áreas 75 centiareas con un liquido imponible de DIEZ Y NUEVE PESETAS CON SESENTA CENTIMOS.

Un campo en la Partida de Los Barrancos lindante M. Camino, P. Monte, O. José Banzo y N. Monte y Camino, de 42 áreas 90 centiareas, con un liquido imponible de DIEZ Y OCHOS PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS.

Incluidos todos los recargos legales hasta la fecha.

Y para que conste expido la presente á petición del Sr. Juez Instructor de orden de la Alcaldía con su V^{ta} B^a en Ayerbe á Veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

V^{ta} B^a Alcalde
Fenero Aguirre
El Secretario

[Signature]
El Secretario

na de macteni en otuano a otneimiquano ni
-aler y etneitruos leb 3 leb ablocaimoco aseta
otiano ana ne y ODBOLAS CASAR REOL nos atano
ultimo en tonor lo aneit abliaca aza usioni

SECRETARÍA

-iban-oncaoliduget orina leb etreoco an la
..linda atebuco atpetic onabramo leo
aidabubni se etreano en nario un rot d
-an-oncaoliduget ooliliog obitrac la olosetreoc
..laidb
altaxe la y acitiloq abnawagag aboad om lo
santo a abnawagag on ay, arrol na ate .lano
..lelidoq catelao
obaliner auaidm ay la abnawagag om la
u obnawagag abnawagag abnawagag ay, onraia otos
..abliasoq

-lano notate col a etano ay, ataq y
ordmeivoch ab 8 a etray, na edicosa of etnelid,
..laidabubni" om. II).VREI que leb

RECIBIDA EN

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta provincial de Incautación de Bienes.

Don Antonio Puyuelo Sipan, Brigada de la 1ª Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Buesca, y actualmente Comandante del Puesto en la Villa de Ayerbe, nombrado Juez Instructor para instruir este expediente, a V.E. tien el honor de informar lo siguiente:

Se instruyo este expediente por orden escrita de su Autoridad numero 355 de fecha 6 de Septiembre pasado, para declarar responsabilidad civil del que fue vecino de la aldea de Losanglis, Jose Rasal Salcedo, por habersele considerado incurso en el Decreto de 10 de Enero del corriente año.

En citaciones verificadas (folios 4 y 5) dicho individuo no comparecio ni personalmente ni por escrito para alegar lo que tuviera por conveniente en favor de su presunta responsabilidad, y cuyas citaciones tambien fueron publicadas en el tablon de anuncios del Ayuntamiento, Boletin Oficial del Estado, y Boletin Oficial de la provincia, segun consta en el folio 8-no unien dose el número del Boletin Oficial del Estado, por no haberse recibido numero para unirlo al expediente;

De la informacion testifical hecha por los vecinos de esta localidad, Dn. Mariano Gallego Berceiro, Dn. Aurelio Burro Jarasa, y Dn. Jose Abad Gimenez, resulta que era conserje del Centro Republicano Radical de la Aldea de Losanglis, era socio de la Union General de Trabajadores, que hizo una activa propaganda de izquierdas, y que era un enemigo del Glorioso Movimiento Nacional.

El Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta localidad, folio 16 sus manifestaciones, estan en conformidad con la hecha por los anteriores, mediando que pretendio salir de dicha aldea para hacer frente al Ejercito.

El informe del Sr. Alcalde de esta localidad, coincide, en que era conserje del Centro Republicano, y que sin-duda pertenecia como afiliado a dicho partido, sin aportar mas datos salientes que pudieran perjudicar al interesado.

Los bienes del encartado que dejo abandonados, figuran en el documento numero 18-que se unen a este expediente.

Por todo lo cual el Juez que suscribe, considerando que el encartado, JOSE RASAL SALCEDO se opuso al Glorioso Movimiento Nacional, puesto que patrullo con armas de caza por la expresada aldea, que era de izquierda, hizo una activa propaganda en favor de las mismas, ser conserje del partido Radical Socialista, y que queria cometer el delito de traicion contra la Patria, por oponerse a que triunfara; Tengo el honor de proponer a V.E. el embargo inmediato de todos sus bienes que corresponden al inculpeado, para con su producto resarcir en lo posible a los daños incalculables causados por las ordas rojas a nuestra querida Patria.

Ayerbe 29 de diciembre de 1937.

II AÑO TRIUNFAL

Excmo. Sr.

El Juez Instructor.

Antonio Puyuelo Sipan

Diligencia de Acto seguido el Sr. Instructor dispuso remitir por correo remision. este expediente al Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Incautación de Bienes, remitiendolo al efecto bajo oficio a dicha autoridad, para el curso-que proceda. Consta de 19 folios utiles sin contar la cubierta, y para que surta sus efectos se pone por diligencia que firma el Sr. Juez de que certifico.

Antonio Puyuelo Sipan

[Signature]

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. General Jefe de la 5.ª Región, se remite a su juzgado este expediente p.º que se acuerde de su oficio la publicación en el Boletín Oficial del Estado del edicto citado en su contestado, mediante diligencia copiativa del W.º y fecha en que se inserta.

Dios le guarde a España.
Huesca a 17 de Julio 1938. C. M. Retortillo

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

Pst

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

21 20
EXPEDIENTE N.º 127

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de AYERBE D. José Rasal Salcedo conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué socio de Unión General de Trabajadores, que hizo muy activa propaganda a favor del Frente Popular y invyó a zona roja - - - - -

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Rasal Salcedo le sea impuesta la multa de Ptas. MIL QUINIENTAS como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 31 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.

El Presidente,

P. Morales.

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,

A. de Santiago

El Vocal Abogado del Estado,

C. M. Retortillo

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

Zaragoza 6 de Septiembre 1938. III. Año Triunfal
Este expediente al Sr. Comandante
de Guerra de esta Región Militar para
que informe.



RECEIVED
AUG 28 1938
ZARAGOZA
11949

Exmo. Señor.
Procede vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca a fin de que se acredite haberse publicado en el Boletín Oficial del Estado el edicto llamando al expedientado.

V. E. no obstante resolverá.
Zaragoza 12 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.

El Auditor

Francisco de Salazar

RECEIVED
13 SEP
1938

Zaragoza 14 de Septiembre de 1938. -III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone.



Francisco de Salazar

videncia)
Juez)
Puyuelo)

Ayerbe quince de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Cumplase cuanto se ordena en la providencia que antecede, y habiendose publicado la ORDEN DE 24 DE OCTUBRE DE 1938; por la que se manifiesta la no imprescindibleidad de la publicacion de la citacion y requisitoria en el Boletin del Estado; cuya mision puede solamente intentar y disponerlo la Comision Provincial de Incautacion de Bienes; Considerando que de acuerdo a la referida disposicion; la requisitoria de citacion del inculpado JOSE BASAL SALCEDO; fue publicada en el Boletin Oficial de la provincia n.º 221 fecha 8 de octubre 1937; extremo que consta en el expediente de su razon.

Considerando que la publicacion de la citacion en el Boletin Oficial del Estado puede acordarlo la Comision Provincial; no siendo de incumbencia de este Juzgado Instructor.

Devuelvase este expediente a la Comision de Incautacion de Bienes de la provincia; para que en su vista disponga lo que se considere conveniente. Lo manda y firma el Sr. Juez Instructor de que yo el Secretario certifico.

El Juez Instructor

El Secretario

Diligencia. Por la presente se hace constar que se devuelven estas diligencias a la Comision provincial de Incautacion de Bienes; a los fines ordenados.

Ayerbe 15 noviembre de 1938.

El Secretario

V.º B.º

El Juez Instructor.



En cumplimiento de cuanto se dispone por su atenta comunicacion 717 fecha 18 de los corrientes; he de manifestar a V.S. que el encartado JOSE - RASAL SALCEDO; ha dejado en esta zona solamente la esposa llamada ISABEL - ENA OTAL; segun consta de los antecedentes consultados y obrantes en este Puesto... Lo que trasado a V.S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Ayerbe 21 noviembre de 1938.
III Año Triunfal.
El Comandante del Puesto

M. de Incautación
Visto

P. A.
Antonio Coarasa
Sarced

Com. Sr. Presidente de la Junta de Incautación e Bienes de la provincia
Egesta.



Jose Herrera para que sea
el que surta el efecto de embargo del inmueble
y para que se le atribuya el embargo en caso

ANO DE 1938

25

f
PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Núm. 21.-

CONTRA

José Rasal Salcedo

vecino de Ayerbe.

Juez instructor especial: Don

Eusebio Molina Lavaja

Secretario judicial: Don

Miguel Donado Rodríguez

L. 4311393

COMANDO EN JEFE
DE LA
INDUSTRIA DE BOMBS

HUESCA

SALIDA

n.º 86

José Rival Salcedo



N.º 21.
26

Remito a V.S. el expediente de responsabilidad civil tramitado por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de *Ayerbe*, contra el que fué vecino del mismo, cuyo nombre se exprese el margen, para que conforme a lo dispuesto en el Art. 2 de la Orden de 15 de marzo de 1937 forme ese Juzgado de su digno cargo, la pieza de embargo correspondiente.

Dice guarde a V.S. muchos años.

Huesca, 18 de febrero de 1938.
El Jefe Brigada.

Culdi

SR. JUEZ DE 1.ª INSTANCIA.- H U E S C A.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

NUMERO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD POLITICA DE José Basala Salcedo
EXPOSICION DE MOTIVOS Expte. de 16 del Juzgado de Huesca y 12^a del T. R. de Zaragoza

ENTRADA

14 DE FEBRERO DE 1934

Registro Central de Responsables
POLITICOS

El Jefe del Registro,

El Jefe del Registro

2

Providencia Juez) Huesca veintiocho de febrero de mil novecientos tres.
 señor moliner.-) ta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibido el anterior oficio, con el expediente original que le acompaña; sirva a guisa de cabeza o la pieza separada de embargo de bienes que al efecto se tramite y subséase recibo a la Comisión Provincial. Dirijase carta-orden al Juez municipal correspondiente para que se proceda al embargo de bienes de todas clases que pertenezcan al inculcado a que el expediente se contrae, por el orden y con la ejecución que previenen los artículos 1447 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil, depositando con arreglo a derecho los susceptibles de ello, a disposición de la Comisión Provincial de Incentación de bienes de Huesca y valorándose todos ellos por peritos que prestarán el correspondiente informe. Reclámesese de la Administración de Contribuciones Territorial y propiedades del estado de ésta Ciudad y del señor registrador de la propiedad y mercantil de la misma certificación compensativa de los bienes de todas clases que aparezcan amillanados o inscritos a nombre de referido expedientado, todo con referencia a fecha anterior al 15 de julio de 1926. Oficiase a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital para que averigüe si el encausado posee en esta ciudad bienes o valores de cualquier clase susceptibles de trabarse presentando en qué consisten y el lugar donde se encuentran y se acordará lo provayó y firma el señor Juez de primera instancia e instrucción de esta Ciudad y su partido, de que goce el secretario judicial interino, hoy ís.-

Luis M. Moliner

Miguel Aguado

o diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, hoy ís.-

Aguado

D. Evaristo Pardo Labad, Jefe de Negociado de Tercera Clase en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda de Huesca,

Certifico: Que examinados los repartimientos de la contribución Urbana, Rústica y Pecuaría, así como la matrícula Industrial, Patente de automóviles y Utilidades del distrito municipal de Ayerbe y año de 1936, resulta que Fr. Basal Salcedo disfruta en Urbana con una contribución anual de quince pesetas en renta y tres céntimos y en Rústica con diez y ocho pesetas y cinco céntimos. Lo firmo por los datos consignados en precedentes

Y para que conste y surta sus efectos en el Juzgado de Encomendación de Pines y a petición del Sr. Instructor espido la presente, visado por el Sr. Administrador en Huesca a diez de enero de mil novecientos treinta y ocho 11 de febrero



Visado por EL ADMINISTRADOR, P. Ochoa

Evaristo Pardo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE

- E U E S C A. -

- SECRETARIA -

P.º. Número 21.

- Contra -

José Rasal Sal-
cedo

En la pieza separada de embargo de bienes que se tramita en este juzgado contra el inculcado que se anota al margen deviene del oportuno expediente de responsabilidad civil instruido conforme a lo dispuesto en el "Decreto-Ley de 10 de enero de 1927, se acordó por el señor Juez y de su orden lo verifico, expedir a V. la presente para que asimismo proceda al embargo de los bienes de todas clases que sean propiedad de expresado inculcado, excepto los comprendidos en el artículo 1499 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando los susceptibles de él en persona de responsabilidad notoria a disposición de la Comisión Provincial de Incautación de bienes de Huesca, y procediendo asimismo a la tasación de todos los embargados por peritos que designará y prestará en el correspondiente informe.

En el caso de que el expediente careciese de bienes susceptibles de trabar se acreditará esta circunstancia aportando a la presente certificación negativa de los empadronamientos y contribuciones que presta tres de los mayores contribuyentes de una localidad que sean de reconocida solvencia moral y prestigio ciudadano.

Si fuese devuelto la presente con los diligencias de su cumplimiento a la mayor brevedad.

Queda guardado a V. muchos años.
Huesca 28 de febrero de 1936. II Año Triunfal

El secretario judicial interino

Miguel Bonado



Señor Juez municipal de

Ayerbe

30
Providencia. Visto el resultado de las diligencias que antecedien y apreciando que se han embargado bienes inmuebles; los que deberan ser tasados por peritos practicos; quienes se notifican la designacion en forma; nombran a los señores Dn. Victoriano Jimini y Dn. Sebastián Linares y Don Juan de los Rios de esta villa; personas de completa honrrada y competencia; los que daran informe por separado conforme a las disposiciones aplicables. Requiriendo a la Alcaldia certificación del amillaramiento; la que sera unica a los autos. Lo mancha y firma el Sr. Juez Dn. Mariano Gallego en Ayerbe a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El.

Diligencia de notificación a los peritos

Dn. Victoriano Jimini y Don Sebastián Linares En Ayerbe a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho; ante el Sr. Juez municipal de la misma Dn. Mariano Gallego y de mi el Secretario; comparecen los peritos Dn. Victoriano Jimini y Dn. Sebastián Linares quienes fueron enterados de la obligacion de decir verdad así como de cumplir la orden conferida con la urgencia posible; y enterados acptan el cargo; ofreciendo su cumplimiento; que de todo ello firman con migo de que certifico.

Los Peritos

El

Victoriano Jimini
Sebastián Linares

El Secretario

Informe y tasacion. En Ayerbe a veinte de Abril de mil novecientos treinta y ocho; ante el Sr. Juez municipal de la misma Dn. Mariano Gallego y de mi el Secretario; comparecen los peritos practicos Dn. Victoriano Jimini y Dn. Sebastián Linares quienes fueron enterados de la obligacion de decir verdad; y hecho saber el objeto de su informe; recibida que le fue juramento en forma; habiendo manifestado que no les asiste excepcion alguna; manifestaron que han reconocido cada una y detenidamente las fincas a que se refieren estas diligencias; las que han tasado en las acntidades siguientes:
1. Una troza de tierra o campo en la partida de Losanglis; lindante O. Calle P. Pedro Castillo; N. Francisco Drueny; M. resto de finca de de dos areas setenta centiares; en atencion a su calidad de terreno y situacion; le fijan un valor de doscientas diez y siete pesetas.
2. Una viga en la partida de Sap Jil; lindante O. Joaquin Castillo, M. Camino de Fontellas P. Pascual Subleron y N. Antonio Sarrasa de 41 areas 75 centiares; valorada en quinientas cincuenta y una peseta sesenta centimos.
3. Un campo en la partida de Los Barrancos; linda M. Camino; P. Monte; O. Jose Banzo y N. Monte y camino de 42 areas 90 centiares; valorada en quinientas veinticinco pesetas.
4. Un edificio casa en Losanglis de 92 metros cuadrados con dos pisos; lindante Doha, Ignacio Torralba; Ia. Enrique Salcedo y Espa. Vicente Auria valorado en DOSMIL QUINIENTAS VEINTE pesetas. Importe total de la valoracion hecga es de tres mil ochocientos trece pesetas sesenta centimos. (3.813.60) pesetas.
Que es cuanto pueden informar a su leal saber y entender; en lo que se afirman y ratifican; y leído que les fue este su informe; hallado conforme lo firman con el Sr. Juez de que certifico.

El.

Los Peritos.

Victoriano Jimini

Sebastián Linares

217
525
2520

Providencia.)

Juzgado de Bayerno. Ayerbe de ~~treinta y ocho~~ mil novecientos treinta y ocho. Sr. Gallego. Cumplase cuanto se ordena en la carta orden que antecede y en su virtud practiquese embargo de todos los bienes de la pertenencia del expediente de Jose Rasal Salcedo, de esta localidad, para lo cual servira esta providencia de mandamiento al Alcaide del Juzgado Dn. Vicente Rey, cumplandose en la diligencia lo determinado por las disposiciones vigentes, exceptuandose del procedimiento los bienes señalados por el art. 1449 de la ley procesal civil. Requierase de la Alcaidia de este distrito certificacion del milla reglamento a fines ulteriores y que sera unida a los autos, y del resultado se provea. Lo manda y firma el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.



El. *[Signature]*

[Signature]

Diligencia de embargo. En yerbe de ~~treinta y ocho~~ mil novecientos treinta y ocho, porsondo al infrascrito secretario judicial con el 1 gusell de este Juzgado Dn. Vicente Rey en la casa habitacion del expe diantado Jose Rasal Salcedo, y hallandose en la misma a Isabel Ana Ojal, echo saber el objeto de la present diligencia, requirido que fue a la presentacion de cuantos bienes pueda tener y corresponder al referido expediente, y hecho que fue en el acto se procede al estrago de los bienes siguientes.

No pareciendo bienes de los comprendidos en los numeros del 1 al siete inclusive del articulo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ni bienes en prenda e hipotecase pasa al embargo de los bienes siguientes.

- 1- Un campo de una finca en la partida Losanglis; linda O. Calle. P. Pedro Castillo, N. Francisco Uruen; y M. resto de finca, con una extens ion de dos areas; setenta centiareas.
2. Una Viña en la partida de San Gil; linda O. Joaquin Castillo M. Camino P. Manuel Subiron y N. Antonio Sarasa de 42 areas 78 centiareas.
3. Un campo en la partida de los barrancos, linda M. Camino; P. Monte. O; Jose Banzo; y N. Monte Camino; de 42 areas 90 centiareas.
4. Un edificio de 92 metros en Losanglis con dos pisos; linda Dcha. Ignad o Trorroalba. Izquda. Enrique Salcedo y Espalda Vicente Aures.

En este estado se levanta la presente diligencia la que leida y halla da conforme firmo los concurrentes, no la interesada por manifest ar no saber de que certifico.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

... a nombre de Jose Rasal Salcedo aparecen las fincas siguientes:
1- La mitad de un trozo de tierra en la partida de Losanglis, lindante O. Calle. P. Pedro Castillo, N. Francisco Uruen y M. resto de finca de una extension superficial de 2 areas 70 centiareas y un liquido imponible de siete reales sesenta y cinco centimos.
2- Una viña en la partida de San Gil, lindante O. Joaquin Castillo M. Camino de Montañas, P. Manuel Subiron y N. Antonio Sarasa de 42 areas 78 centiareas y un liquido imponible de siete reales sesenta y cinco centimos.
3- Un campo en la partida de los barrancos lindante M. Camino, P. monte de Jose Banzo y N. monte y camino, con una extension superficial de 42 areas 90 centiareas y un liquido imponible de siete reales sesenta y cinco centimos.
4- Un edificio de 92 metros cuadrados con dos pisos que linda, derecha Ignacio Trorroalba, izquierda Enrique Salcedo y espalda Vicente Aures con un liquido imponible de siete reales sesenta y cinco centimos.



Yo el Alcaide.

[Signature]

El oficial encargado.

[Signature]

7

DON LUIS MARIA MOLINER LANZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO.-

47-Ayuda
109-148
2023-4066
29-237
4170

Al señor Registrador de la Propiedad y Registro Mercantil de Huesca, participo: que en este Juzgado y a virtud de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de la Capital, se permite pida separada de embargo de bienes propios del inculpa *José Rosal Salcedo, de Ayerbe* como consecuencia del expediente instruido al mismo en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 10 de enero de 1927, habiéndose acordado en providencia de ésta fecha expedir el presente mandamiento para que a continuación del mismo se expida certificación, en relación, comprensiva de los bienes de naturaleza inmueble y derechos reales y de naturaleza mercantil de toda clase que figuren inscritos a nombre del referido expedientado, para constancia y efectos en el procedimiento.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento dirijo a V.º. el presente que le ruego me devuelva cumplimentado a la mayor brevedad, por estar en ello interesada la respectiva administración de justicia.

Dado en Huesca a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Triunfal.



Luis M. Moliner

El secretario judicial interino

Miguel Anadón

Don José Lorenzana Rodríguez, Re.

Providencia. Por recibida la certificación de la Alcaldía; se una a los autos y hecho todo; remítanse estas diligencias al Juzgado Superior por correo a sus efectos. Lo manda y firma el Sr. Juez Dn. Mariano Gallego en Ayerbe a veinte de Abril de mil novecientos treinta y ocho.



El, *M. Gallego*

[Signature]

Diligencia de remisión. Cumplidas las diligencias ordenadas; se remiten al Juzgado de Instrucción de Huesca por correo a sus efectos.

Ayerbe 20 de Abril de 1938.

El Secretario

[Signature]

quitecto de la Propiedad de Huasca y
en Partido, encargado del Registro Mercan-
til de la Provincia, Audiencia Territorial
de Valladolid.

Certifico: Que en vista de la Mandamiento
que precede, y acomodándome a los términos
en que está concebido, he examinado en to-
do lo necesario los libros del fichero de mi car-
go de los cuales resultan: ~~~~~

Que a nombre de José Rosal Salcedo, se ha-
llan inscritas las fincas rústicas en el término
municipal de Ayerbe: ~~~~~

Uno. Campo antiguo rústica con olivos partido Loran-
guis de dos áreas sesenta centiares, que linda
por oriente con calle, Poniente finca de Pedro
Castillo, Mediodía finca de Dolores Rosal y
Norte con la de Francisco Moya. ~~~~~

Inscrita al Tomo mil noventa y uno, libro
cuarenta y nueve de Ayerbe, folio doscientos
treinta y siete, finca número cuatro mil
cientos setenta, inscripción primera ~~~~~

Dos. Vinca partido San Gil de cuarenta y una áreas
setenta y cinco centiares, que linda por orien-
te finca de Joaquín Castillo, Poniente finca de
Manuel Subirón, Mediodía Camino de Tortellos

y Norte la de Antonio Jarasa. ~~~~~

Inscrita al Tomo mil treinta y cinco,
libro cuarenta y siete de Ayerbe, folio cien-
to nueve, finca número cuatro mil se-
renta y tres, inscripción cuarta. ~~~~~
Tres. Casa, con bodega, lagar y corral en los
Angles, en la calle de Santo Bajo, de dos
pisos con el prime y de extensión super-
ficial ignorada, perteneciente al distri-
to municipal de Ayerbe, linda por la
derecha entrando con otra de Jacopo J.
randa, izquierda la de Pedro Salcedo
Gallego y espalda huerto de Manuel G.
rvalba. Tiene el número diez y siete. ~~~~~

Inscrita al Tomo y libro citados ul-
teriormente, folio ciento diez y ocho
sueltos, finca número cuatro mil se-
renta y seis, inscripción cuarta. ~~~~~

Pertenecen al nombrado José Rosal y
Salcedo, por virtud de la escritura de di-

vision otorgada en Ayerle a tres de ju-
lio de mil novecientos veintiseis ante el
Notario de la misma Don Luis Barbano.

Y por último, no cuentan misentel
a favor del mismo Jori Rasal Salcedo,
ninguna clase de derechos de natura-
lera Mercantil.

Todo lo dicho se halla conforme con
los asientos relacionados. Y para que
conste, extendo la presente que firmo
en Huesca a once de Marzo de mil no-
vecientos treinta y ocho. Segundo año
quintal.

Nov. 10. 18 y 19 Julio 0. de 19
Julio 1937: Seis puntos y 9 oct.



VIVA ESPAÑA!
II AÑO TRIENNAL

ESTADO ESPAÑOL
COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Lino. Señor. 34

Número 358

En contestación a su oficio de fecha 20 de febrero próximo pasado, por el que se interesa se averigüe los bienes en valores o se-
ñales que pudiere poseer el inculcado JOSE
RASAL SALCEDO DE Ayerbe tengo el
honor de comunicar a V.S. que practicadas las opo-
runtas gestiones por el personal afecto a esta Co-
misaría se ha venido en conocimiento de que el mismo
no posee bienes de clase alguna en los Bancos de
esta Capital, ignorándose si tendrá en alguna
otra parte efectos o valores antes mencionados.

dos quince a V.S. muchos años.

Huesca 15 de marzo de 1938.

EL COMISARIO-JEFE.

Manuel J. Salcedo

Ilmo. Sr. Juez Especial de Inculcación de Bienes
HUESCA.



videncia Juez . } Huesca, trece de mayo de mil novecientos treinta y
Señor Moliner. } ocho, II Año Triunfal.

Los precedentes despachos únanse a la pieza separada de su razón y para que se anote preventivamente el embargo trabado en inmuebles del inculpado por cuantía ilimitada que en su día fijará la Autoridad militar correspondiente y en favor del Estado, dirijase mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad de éste partido con los insertos necesarios.

Lo proveyó y firma SS^a de que doy fé.-

M./

Moliner.

Liquel Boncalo

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Boncalo

Pro.

HUESCA
10 de Agosto 1937
54 del Libro Tomo 631/20 A
Folio 1657 al 59.

DON LUIS MARIA MOLINER LANAJA, JURE DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL Y SU PARTIDO.-

Al Señor Registrador de la Propiedad del mismo, se ludo y participo: que en este Juzgado e interesado por la Comisión -Provincial e Incautación de bienes se tramita ramo de embargo de bienes



del inculcado JOSE BASAL SALCEDO, vecino de Ayerbe, derivada de expediente instruido al mismo conforme al Decreto-ley de 10 de enero de 1937, apareciendo estabargadas como propios de dicho expedientado los bienes siguientes enclavados en el término municipal de AYERBE.

- 1. 1094
- 2. 47
- 3. 287
- 4. 4770
- At. A.
- 1289
- 1035
- 47
- 1094ol
- 4063
- At. A.
- 1035
- 47
- 119
- 4066
- At. A.

1. Campo antes viña con olivos, partida Losanglis de dos áreas 60 centiáreas, linda Oriente con calle, Poniente finca de Pedro Castillo Mediodía finca de Dolores Rasal, y Norte con la de Francisco Bruen, valorado en doscientas diez y siete pesetas. Inscrito al Tomo 1091 Libro 49 de Ayerbe folio 237 finca nº 4170, inscripción 1ª-

2. Viña partida San Gil de 41 áreas 75 centiáreas, que linda por Oriente finca de Joaquín Castillo, Poniente finca de Manuel Subirón, Mediodía camino de Fontellas y Norte la de Antonio Sarrasa, valorada en quinientas cincuenta y una pesetas cincuenta céntimos.

3. Casa con bodega, lagar y corral en Losanglis, en la calle de Barrio Bajo, de dos pisos con el firme y de extensión superficial ignorada, linda derecha entrando otra de Jacobo Astanda, izquierda la de Pedro Salcedo Gállego, y espalda huerto de Manuel Torralba, señalada con el número 17 y valorada en dos mil quinientas veinte pesetas, con una extensión de 92 metros cuadrados. Inscrita al Tomo y Libro dichos anteriormente folio 118 vuelto finca número 4066 inscripción 4ª.-

4. Un campo en la partida de Los Barrancos, linda Mediodía camino, Poniente monte, Oeste José Banzo y Norte monte y camino, de 42 áreas y 90 centiáreas, valorada en quinientas veinticinco pesetas."

En su vista se ha dictado por éste Juzgado la siguiente:

especial
de
quinta 309

"Providencia, Juez. -- Moliner. -- Huesca trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal. -- Los precedentes / despachos únanse a la pieza separada de su razón y para que se anote preventivamente el embargo trabado en inmuebles del inculpado por cuantía ilimitada que en su día fijará la Autoridad militar correspondiente y en favor del Estado, dirijase mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad de éste partido con los insertos necesarios. -- Lo proveyó y firma SS^a de que doy fé. -- Moliner. -- Miguel Donado. -- Rubricado."

Y con el fin de que se lleve a efecto la anotación preventiva del embargo practicado, en la forma acordada en el proveído inserto dirije a V.S. duplicado rogándole me devuelva un ejemplar cumplimentado por el mismo conducto que sea entregado, archivando el otro en esa oficina a sus efectos.

DADO en Huesca a trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

N.º

Jesús Moliner
El Secretario.
Miguel Donado

ABOGACIA DEL ESTADO DE HUESCA

Examinado este documento se devuelve al presentante porque el acto que comprende se declara exento del impuesto de Derechos Reales y del pagod de honorarios, conforme a lo preceptuado en los artículos 3^º de la ley y 6^º del vigente Reglamento.

Huesca 16 de Mayo de 1938. II Año Triunfal.
El Abogado Liquidador.



C. J. J. J.

videncia Juez accidental. -- Huesca diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.
Señor Aranda Navarro

El precedente mandamiento cumplimentado únanse a la pieza separada de su referencia y estando cumplido lo acordado elévese aquella original con el expediente remitido a la Comisión Provincial con atento oficio previo registro.

Lo proveyó y firma el señor Juez accidental de que doy fé.

N.º

Aranda
Miguel Aranda

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé. --

Aranda
del pluma: según oficio de la Abogacia
ante el expediente de Bernabé Gallego
José Rosal y su esposa Leonor
su esposa Isabel era de 33 años.
Aranda

12/1

Hecha la anotación que se ordena en el precedente mandamiento respectivo de las fincas señaladas al margen con los números 1-2 y 3; en los tomos, libros, folios y toje los números de fincas e inscripciones que se relacionan al margen de cada una de dichas fincas.----
Suspendida la anotación en cuanto a la finca señalada al margen con el número cuatro, por no hallarse inscrita ni a favor del inculpa-
do José Rasal Salcedo, ni al de un tercero, al menos en la forma que se describe; y tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal en el Tomo cuarto especial de anotaciones, folio veinte, sesenta número 309.- Hechas diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y ocho. Porser año trienal.

El Registrador.

Honorarios 1-5y7 Arancel y C 19 de
Febrero 1937- catorce pts 33 octas



José Rasal Salcedo

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza siete de Diciembre de mil
novecientos cuarenta y uno

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza siete de Diciembre de mil
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acétese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

J

José María San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

25
39

ACUERDO. - Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores G^o Santandreu; Martin Guillen; Devuélvase las diligencias a Juez Instructor Provincia de Responsabilidades Políticas de Huesca a fin de que se consigne y averigüe el actual paradero del inculcado y familiares que actualmente tenga a su cargo:

Lo acordaron los Señores expresados a margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature: José María San Agustín]

Diligencia.- En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

[Handwritten signature]



40
26
21
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 13 de Diciembre de 1941

EL PRESIDENTE

A Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de

MURCIA

TEXTO:

Devuelvo a V. E., el expediente

nº 71-7 seguido contra Don Rafael
Alcázar para que cumpla lo ordenado en
acuerdo de esta fecha.

El presente y expediente que se acompaña
deberá V. E. acusar recibo.

[Firma manuscrita]



ap. (tribunal
comunidad)

127



16

41

Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 127 H.

Año 1942

Registro entrada núm. 1211

CONTRA

JOSE BASAL BAIGEDO.

ajustes.

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra



42 37

PROVINCIA JURE En Huesca a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco años. de 1905.
Por medio de la Superioridad el presente procedimiento
Instruido por la Comisión Provincial de Inspecciones de Bienes, con-
fianza cuatro de Huesca y a carta suelta libranas los conceptos oportu-
nos.
Lo Huesca y a doce de Marzo de 1905.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

oficialmente. - Regula-se este procedimiento a lo anterior previsto
ley 11.

[Handwritten signature]

Be. 26

Cump'imentando su comunicación fecha 26 de Marzo próximo pasado, respecto a informes de JOSE RASAI, SALCEDO, a efectos del expediente que al mismo se instruye, debo participar a V.S. lo siguiente.

El individuo de referencia se encuentra en la actualidad desaparecido y, su esposa reside actualmente en el vecino barrio de Losanglis, no teniendo hijos alguno.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Ayerbe, a 6 de Abril de 1.942.

El Juez municipal.

Antonio Salcedo



Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas.

HUESCA.



PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.

Doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 29 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Handwritten signature]

AUTO.- Huesca veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos unanse al expediente de su razón y,---
 RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1942--se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado José Basal Salcedo, vecino de Agerbe,-----
 apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado posee bienes que no exceden de tres mil ochocientos trece pesetas, sesenta céntimos, teniendo esposa.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado José Basal Salcedo, vecino de Agerbe,-----al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y. una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Ricardo Lissa de Sus,-----
 de que yo el Secretario doy fe.=

Tirofior

Liguero

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Ruach

Notificación al } En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr Fiscal. } sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la
Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recayó,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firma, doy fé.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia. / Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-
rior se expiden los oficios, yedictos y testimonio en él acordados, doy
fé. Huesca 16 de febrero de 1743.

[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO DE HUESCA

46 57
de orden del Sr. Juez

de instrucción libro a V. la pre-
sente a fin de que se haga saber
al inculcado que se anota al mar-
gen, y en caso de ausencia, al pu-
riente más próximo del mismo, que
por auto de esta fecha ha sido sob-
traseado el expediente seguido con-
tra aquél para declaración de res-
ponsabilidad política, por aplica-
ción de lo dispuesto en el artícu-
lo 8º de la Ley de 19 de febrero
de 1842.

Expte. Nº -16-

-Contra-

JOSÉ ROSAL SALCADO

vecino de AIZARBS.

Se hará constar la fecha
de su nacimiento y pueblo
en su lugar, así como
los nombres de sus pa-
dres.

Sírvase V. devolver lo presente
cuplimentado.

Los años a V. muchos años.
Huesca 20 de febrero de 1843.

El Secretario Intº.

[Handwritten signature]



Señor Juez municipal de

-AIZARBS.-



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de Secretaría:

Núm. 1.246

Acuso recibo a su atn comunicacion de fecha 26 de los corrientes, por el que me comunica resoluci6n recaida en el expediente n.º 16 seguido contra el vecino de Ayerbe JOSE BASAL SALCEDO.-

Por Dios, España y su Revoluci6n
Nacional-sindicalista.
HUESCA, 27 de Febrero de 1.943.
EL DELEGADO PROVINCIAL



Enrique Garcés:

EL JEFE PROVINCIAL DE I. I.

Enrique Gil:

ILMO. SR. JEFE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

HUESCA

PROVIDENCIA -

JURA

Ha Ayerbe a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Por recibida la presente carta-orden procedente del Juzgado de Huesca de el Tribunal de Responsabilidades Politicas, cumplimentada en la misma se interesa y cumplimentada que sea devueltos a su procedencia por el mismo conducto que se ha recibido. Asi lo manda y firma S.S. de que yo el Secretario doy fe.

El

Antonio Labarta

El Secretario

P.S.M.



DILIGENCIA--

Sea la misma fecha que las anteriores y teniendo ante mi presencia a D.ª Isabel Eza Otaol viuda de Jose Basal Salcedo encartada en el expediente que se menciona en la presente carta orden le comunique que el mencionado expediente a sido desobediencia por el Tribunal de Responsabilidades Politicas, a las preguntas hechas manifiesta que su difunto esposo era natural de Biscarrua y que nacio el dia 31 de Agosto de 1.896 que los padres de el se llamaban Gregorio y Rafaela y de quedar conforme y enterada firma conmigo que certifique.

Isabel Eza

El Secretario

Enrique Garcés

DILIGENCIA---

Con la misma fecha que las anteriores y cumplimentada que ha sido la presente se remite a su procedencia de que certifique.

El Secretario

Enrique Gil

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Negociado C. Público.

Número

19415

Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. a su escrito referente al sobrelimiento del expediente instruido por responsabilidad política contra el inculpaado *Salcedo José Gasal*

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Huesca a 27 de Febrero de 1943
EL GOBERNADOR CIVIL.



[Handwritten signature]

NOTA.—El copiar, imprimir, anular y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

HUESCA.



49 34

videncia Juan / Puesa cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y
Señor Liass.- tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón.
Lo proveyó Circa 55ª de que doy fé.

Liass

Miguel Brualoz

Diligencia. Hago constar que el edicto de este Juzgado anunciando el
sobresamiento de este expediente fué publicado en el BOLETIN OFICIAL
DE ESTA PROVINCIA, número 80 correspondiente al día 2 del actual; doy
fé.-

Lizasoain

870-



ligeras. Acreditado que el edicto anunciando el sobreseimiento de este expediente, ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 130, correspondiente al día de ayer. Huesca once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. -

D. Rasal

TRIBUNAL NACIONAL
de

RESPONSABILIDADES POLITICAS

50
35

Con su comparendo de 26-2-1943 se ha recibido en este Tribunal testimonio del auto dictado por este Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

Jose Rasal
Salcedo vecino
de Ayerbe.

Madrid 22 de Marzo de 1.943
El SECRETARIO



ST. Juez de Instrucción de HUESCA.

Alzada
Aprobado a las 9 de 23 Junio 43
125 del Estado Yucatán B. p. 36.

Número 49. D.3422.405

52 37

DON ISIDRO LIESA DE SUS, JUEZ DE INSTRUCCION Y DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DEL PARTIDO JUDICIAL DE HUESCA.-

Al Señor Registrador de la Propiedad del mismo, saludo atentamente y participo: Que en éste Juzgado se instruyó expediente sobre declaración de responsabilidad política contra el inculpa- do JOSÉ BASAL SALCEDO, vecino de Ayerbe, que fué sobrestado por auto de 20 de febrero último, apareciendo de la pieza separada correspon- diente que conforme a lo dispuesto en el Decreto de 10 de enero de 1937 se embargaron a dicho inculpaado los inmuebles siguientes:



Tomo 1091
Libro 49
Folio 232
Finca 4170
en B
Tomo 1035
Libro 47
Folio 110
Finca 4063
en B
Tomo 1035
Libro 47
Folio 119
Finca 4066
en B

1. Campo, antes viña con olivos, partida Losanglis, de 2 a- reas 60 centiares, linda Oriente con calle, Poniente finca de Pedro Castillo, Mediodía finca de Dolores Basal, y Norte con la de Francisco Uruen. Inscrita el tomo 1091, libro 49 de Ayerbe folio 237 finca n° 4170 inscripción 1ª.-

2. Viña partida San Gil, de 41 areas, 75 centiares, linda por Oriente finca de Joaquín Castillo, Poniente finca de Ma- nuel Subirón, Mediodía camino de Fontellas, y Norte la de An- tonio Sarasa. Tomo 1035 libro 47 folio 109 vuelto finca nú- mero 4063.

3. Casa con bodega, lagar y corral en Losanglis, en la ca- lle de Barrio Bajo, de dos pisos con el firme y extensión s- perficial ignorada, linda derecha entranco otra de Jacobo Aranza izquierda con Pedro Salcedo Gállego y espalda Huer- to de Manuel Terralba, señalada con el número 17 con una ex- tensión de 92 metros cuadrados. Tomo 1035 libro 47 folio - 119 finca n° 4066.-

4. Un campo en la partida de los Barrancos linda Mediodía camino, Poniente monte, Oeste José Benzo y Norte monte y ca- mino de 42 areas 90 centiares.-

De dicho embargo se tomó anotación preventiva en ese Registro

4.º
4.º especial
folio 44
finca 972

con fecha 16 de agosto de 1938 a virtud de mandamiento de éste Juzgado fecha 13 de mayo del mismo año, cuyo duplicado se archivó en ese Registro, habiéndose citado en referido expediente la siguiente "Providencia Juez.-Señor Liza.- Huesca veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.- El anterior oficio unase al expediente de su razón y apareciéndo de la pieza correspondiente que el inculcado José Basal Salcedo le fueron embargados bienes inmuebles que se anotaron en el Registro de la Propiedad de este partido, se alza y deja sin efecto dicho embargo y su anotación preventiva y para que ésto tenga cumplimiento librese mandamiento duplicado al Señor Registrador de la Propiedad de éste partido con los insertos necesarios.-Lo proveyó y firma SS^a de que doy fé.-Liza.-Miguel Donado-Rubricados."

En su virtud y para que se lleve a efecto la cancelación de la anotación preventiva del embargo practicado en ese Registro respecto de los bienes inmuebles descritos, libro a V.S. el presente por duplicado rogándole me devuelva un ejemplar cumplimentado a la mayor brevedad y por el conducto ordinario.-

DADO en Huesca a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.- *Enviado*

Selecatur nite Miguel Donado



Presentación nº 922 de 1943.-

Examinado este documento se devuelve al presentante por que el soto que comprende se declara exento del Impuesto de Derechos reales y del pago de honorarios conforme a lo preceptado en los artículos 17 nº 6 y 168 nº 5 del vigente reglamento del Impuesto. Huesca 31 de mayo de 1.943.-



Hecha la cancelación a que se refiere el

precedente mandamiento y en virtud del mismo; en los Tomos, libros, folios y bajo los números de fincas y cancelaciones que se reseñan al margen de cada una de las fincas que en el mismo se describen thus ca ventitres de junio de mil novecientos cuarenta y tres =



El Registrador =

[Signature]

[Signature]

videncia Juez } Huesos once de octubre de mil novecientos cuaren-
Señor Liesa.- } ta y tres.

El precedente mandamiento únase al expediente de su razón y elévese original a la Superioridad para su archivo, con respetuoso oficio dejándole anotado en el libro correspondiente.-

Lo proveyó y firma S.S. de que doy fé.-

Sis

El Jefe de Sala

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Acordado

Diligencia.- Con esta fecha se anota y remite ficha al P.R. de Planchas del C. P. N. N. de Huesos en sus oficinas de Huesos y de Huesos.

[Signature]

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

Ilmo. Señor.

54

Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo, compuesto de 38 folios, el expediente instruido en este Juzgado, con los números y contra el inculcado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 8º de la ley de 16 de febrero de 1.942.

Nº Audiencia: 137

Nº Juzgado: 16

-Contra-

Mi Rival del Sordo de Agudo.

Se acompaña ficha de embargo con 12 folios

Ruego a V.I., si a bien lo tiene se digna acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 11 de octubre de 1948

El Jefe de Instrucción

Tuvor Sis



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial,

HUESCA



B.9.333.261

55

Al Real Ilustre
mandante carcelero
de Embargo de pólizas

28 - Mayo

Se despachó el Registro
el 23 de Junio de 1943

56
videncia del Juez } Huesca, veintitrés de mayo de mil novecient
Sr. D. Diego... } sesenta.

Habiéndose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.-

E.-



Diligencia. - Seguramente se cumple lo acordado doy fé.-



D8960670

